



E.A.T.I.M. CINCO CASAS
Plaza Mayor, nº 3
13720 CINCO CASAS (Ciudad Real)
Teléfono: 926526125
eatim@cincocasas.org

Expediente n.º: 126/2021
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

D E C R E T O.-

Vista la resolución de alcaldía 59/2021, de 5 de mayo de 2021, por la que se aprobaba el pliego de condiciones que habría de regir la autorización de la explotación de la barra de bar de la piscina municipal de Cinco Casas, Al amparo de lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

PRIMERO. – Corregir los errores materiales advertidos, quedando el Pliego en los términos que figura en el presente documento.

SEGUNDO. – Publicar en la página web de la EATIM y en el tablón de edictos el anuncio de licitación, para que se puedan presentar solicitudes, hasta el día 18 de mayo de 2021, inclusive.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





E.A.T.I.M. CINCO CASAS
Plaza Mayor, nº 3
13720 CINCO CASAS (Ciudad Real)
Teléfono: 926526125
eatim@cincocasas.org

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-TERRAZA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CINCO CASAS.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Autorización

Constituye el objeto de la autorización la explotación de uso privativo de bienes de dominio público con las siguientes características:

Localización	Piscina Municipal, en Calle Dulcinea del Toboso, s/n
Clase:	Demanial
Instalaciones:	<ul style="list-style-type: none">• Barra de Bar y terraza.
Uso:	Servicio Público

La presente autorización se otorgará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

El adjudicatario estará obligado a prestar el servicio de BAR-RESTAURANTE, como mínimo durante los días y en el horario en que permanezcan abiertas al público las instalaciones de la Piscina Municipal de Cinco Casas. El adjudicatario no podrá ejercer otras actividades diferentes a la de Bar-Restaurante.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de otorgamiento de autorización

La forma de otorgamiento de la autorización será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, al amparo de lo previsto en el artículo 92.1 de la LPAP.

La autorización se otorgará al licitador seleccionado según sorteo público en el caso de que hubiese varias solicitudes.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta EATIM cuenta con la página web siguiente: www.cincocasas.org.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

Al amparo de lo previsto en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas la presente autorización se otorgará con





carácter gratuito, dada la precaria situación que sufre el sector de la hostelería con motivo de la pandemia ocasionada por la COVID 19.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo prorrogarse el mismo durante tres temporadas (hasta la temporada 2024 inclusive) más mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y Facultades del Autorizado

A) FACULTADES:

1º El autorizado tiene derecho al uso y utilización de las instalaciones del bar de la Piscina Municipal, con las limitaciones establecidas en la cláusula primera de este pliego, "Objeto del contrato".

B) DEBERES:

1. El autorizado queda obligado al cumplimiento de las obligaciones de carácter oficial que se dicten por los organismos estatales, provinciales y locales. Habrá de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia. Habrá de obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc. que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato.

2. El autorizado queda obligado a mantener en perfecto estado de conservación y limpieza el recinto donde se realiza la actividad y sus instalaciones, entre las que se comprenden el bar y sus interiores.

3. Si el autorizado no cumpliera con la obligación de limpieza que se le impone, lo hará la EATIM por cuenta y a su cargo.

4. El autorizado queda obligado a conservar en perfecto estado las instalaciones, debiendo realizar las reparaciones y mantenimiento necesarios, y a devolver las instalaciones al término del contrato, en perfecto estado.

5. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por la EATIM con carácter ineludible.

6. Serán de cuenta del autorizado los gastos ocasionados por el consumo de electricidad, recogida de basura y demás servicios y suministro que afecten al desarrollo de la actividad.

7. Los gastos ocasionados con motivo de consumo de energía eléctrica serán liquidados con carácter mensual durante la duración del contrato, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

8. El autorizado será el encargado de aportar todas las instalaciones y maquinaria necesaria para la prestación del servicio de bar.





9. El autorizado queda obligado al cumplimiento del horario de apertura y cierre del bar, que será el que de acuerdo con la legislación vigente señale la EATIM. El autorizado contrae la obligación de abrir todos los días.

10. El autorizado deberá tener expuesto en todo momento al público la lista de precios de venta de artículos, debidamente visada por el organismo correspondiente.

11. El autorizado queda obligado a solicitar autorización de la EATIM para realizar toda clase de obras o reformas de cualquier tipo en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del contratista en todo caso y quedarán en propiedad de la EATIM, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.

12. El contrato tiene carácter personal e intransferible a favor del autorizado, el cual deberá ejercer la actividad de forma personal y permanente sin perjuicio de que le ayuden los demás familiares que legal o económicamente dependan de él o bien trabajadores asalariados. Quedan rigurosamente prohibidos los traspasos o subarriendos, los cuales ocasionarían la caducidad automática del contrato, pudiendo además el autorizado en las responsabilidades a que hubiere lugar.

13. Abandonar y dejar libres, a disposición de la EATIM, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. El contrato se realizará a Riesgo y ventura del autorizado, y este no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones.

La autorización se realizará a riesgo y ventura del autorizado, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las instalaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA OTAVA. Reversión

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 1 mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones





encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la autorización, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas se presentarán en la EATIM con domicilio en Plza. Mayor, 3, en horario de 9,00 a 14,00h, hasta el día **18 de mayo de 2021**, inclusive.

Las proposiciones habrán de tener entrada en el REGISTRO DE LA EATIM en el plazo previsto para la presentación de ofertas. Serán rechazadas aquéllas ofertas que entren en el Registro municipal de forma extemporánea **NO siendo válida la justificación y anuncio mediante télex, fax o telegrama.**

10.2 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un *sobre único cerrado*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la





denominación del y la leyenda “Proposición para licitar la autorización de la explotación del bar-terraza de la Piscina Municipal de Cinco Casas”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA BARRA DE LA PISCINA DE CINCO CASAS y deberá contener los siguientes documentos:

- **Anexo al presente pliego debidamente cumplimentado.**
- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá a la apertura de ofertas.

En primer lugar procederá a la apertura del *sobre* y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario se concederá un plazo de 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

En caso de que se presenten varios licitadores el órgano de contratación efectuará un sorteo público para seleccionar al autorizado, debiéndose sortearse igualmente el orden de las ofertas para seguir el mismo en caso de vacante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Acuerdo de Autorización

Con carácter previo al otorgamiento de la autorización por parte del Alcalde, se presentará por parte del licitador seleccionado a aportar los siguientes documentos:

- Los empresarios individuales, copia del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos o normas por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto de la presente autorización.
- Carné de manipulador de alimentos.
- Seguro de responsabilidad civil para responder de los daños causados a terceros con un capital mínimo asegurado de 100.000 euros.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá dictar el acuerdo de autorización en los términos previstos en el artículo 92.7 de la LPAP.

En caso de que no se presentare la documentación relacionada se podrá conceder autorización a los siguientes licitadores según el orden del sorteo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción de la Autorización





La autorización otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del autorizado.
- Por revocación de la autorización.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas reflejadas en el presente pliego.
- Por resolución judicial.

ANEXO 1 (Sobre Único)

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a
efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º
_____, con NIF n.º _____, obrando:

<input type="checkbox"/>	En nombre propio
<input type="checkbox"/>	En representación de la Entidad _____ , con CIF _____
<input type="checkbox"/>	

A efectos de su participación en la licitación **EXPLOTACIÓN DEL BAR PISCINA MUNICIPAL DE CINCO CASAS.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el otorgamiento de autorización por LA EATIM de Cinco Casas de la explotación de la **EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CINCO CASAS.**

SEGUNDO.

Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la EATIM de Cinco Casas.

TERCERO.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o





E.A.T.I.M. CINCO CASAS
Plaza Mayor, nº 3
13720 CINCO CASAS (Ciudad Real)
Teléfono: 926526125
eatim@cincocasas.org

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como autorizado del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

QUINTO.- Hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

